



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



## **CIRCULAR Núm. 157/CJCAM/SEJEC/20-2021**

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

**CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2021, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **1100/SGA/P-A/20-2021**, de fecha 03 de agosto de 2021, suscrito por la Maestra Jacqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que es del tenor literal siguiente:

“...De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el siguiente: -----

### **ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/PTSJ/20-2021, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. -----

**SEGUNDO:** Que el párrafo segundo del artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. -----

**TERCERO:** Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores, y de Conciliación. Asimismo, el número 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local. -----

**CUARTO:** Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y del



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



Transitorio "CUARTO", de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-----

**QUINTO:** Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia puede establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

**SEXTO:** Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia y que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.-----

**SÉPTIMO:** Que el treinta de enero de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la propagación internacional del SARS-CoV2 (COVID-19), conocido coloquialmente como CORONAVIRUS; así también, ha emitido la declaración de pandemia.-----

**OCTAVO:** Que en sesiones ordinarias y extraordinarias del diecisiete de marzo de dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, respectivamente, dictaron el Acuerdo General Conjunto número **06/PTSJ-CJCAM/19-2020**, que crea la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, y el diverso Acuerdo General Conjunto número **07/PTSJ-CJCAM/19-202**, a través del cual ambos Plenos establecieron el diseño y ejecución de medidas y acciones urgentes de prevención al interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el COVID-19 (CORONAVIRUS), partiendo de las mejores prácticas en la materia especialmente derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).-----

**NOVENO:** Que la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial el Estado, es el órgano encargado de proponer las medidas preventivas de riesgo laborales, así como de promover y vigilar su cumplimiento. Como máximo órgano de la materia, su responsabilidad es desarrollar posturas institucionales en materia de salud, higiene laboral y seguridad, que representen los intereses de las y los servidores judiciales. Por lo que para hacer frente de forma oportuna y eficaz a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (CORONAVIRUS), diseño medidas o acciones urgentes de prevención, partiendo de las mejores prácticas en la materia especialmente derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).-----

**DÉCIMO:** Que en la primera sesión de instalación de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, celebrada con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, dicho órgano aprobó el Acuerdo General uno para la ejecución y continuidad de medidas de prevención al interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria COVID-19 (CORONAVIRUS).-----

**DÉCIMO PRIMERO:** En Sesión Extraordinaria de fecha nueve de junio de dos mil veinte, el Tribunal Pleno dictó el ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/PTSJ/19-2020, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LAS CONVIVENCIAS SE LLEVEN A CABO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O TECNOLÓGICOS O CUALQUIER OTRO, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), que a la fecha establece las disposiciones para la realización de encuentros de niñas, niños y adolescentes con sus padres no custodios.-----



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



**DÉCIMO SEGUNDO:** Que mediante comunicado oficial de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche se informó que nos encontramos en semáforo amarillo lo que implica un riesgo medio de contagiarse del virus SARS-COV2 (COVID-19) por lo que se deberá continuar con la adopción de las medidas preventivas universales, tales como el lavado de manos y portación de cubrebocas. -----

Sumado a lo anterior, continúa avanzando la Jornada Nacional de vacunación y aunque el riesgo de contagio permanece medio, el debido cumplimiento a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria conllevaría en su momento a generar las condiciones necesarias para transitar a la apertura paulatina de las actividades escolares tales como el regreso escalonado en horarios mixtos a las aulas, la apertura de espacios públicos de recreación, museos, parques, entre otros. Lo que también conllevaría a la posible reanudación de las convivencias de niñas, niños y adolescentes con sus padres no custodios de manera presencial a través de los Centros de Encuentro Familiar. -----

Por ello, con el fin de establecer las acciones que permitan en su momento, salvaguardar la integridad física de niñas, niños, adolescentes, sus familiares y todas las personas usuarias, así como el personal que labora en los Centros de Encuentro Familiar, con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado; 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, emite el siguiente: -----

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/PTSJ/20-2021, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**ÚNICO:** se aprueba el **PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ANEXOS.** -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

**SEGUNDO.-** El Protocolo aprobado a través del presente Acuerdo General entrará en vigor cuando las condiciones de la contingencia sanitaria permitan la reanudación de las convivencias de niñas, niños y adolescentes con sus padres no custodios de manera presencial a través de los Centros de Encuentro Familiar, previo Acuerdo del Tribunal Pleno que decrete la reanudación antes citada. -----

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...". (Sic) -----

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de agosto de 2021.  
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.  
C.c.p. Minutario.